

GJ.200.031.03.58		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE CONTRATO	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	22/Jul/2021		

Santiago de Cali - Valle

Doctor(a)
Fabio Nebardo Gembuel Tunubalá
Cargo: P. U. coordinador de Investigaciones
Santiago de Cali - Valle

ASUNTO: ASIGNACION DE SUPERVISOR CONTRATO.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicios No. **CDPS-231-2025**, cuyo objeto es **“Contratar los servicios de alojamiento en la nube de las plataformas DSpace, Open Journal System (OJS) y STADIUMM, sobre las cuales funcionan el Repositorio Institucional y el Portal de Revistas del Instituto Departamental de Bellas Artes.** perfeccionado con la empresa INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S con número de identificación NIT 900420915 el cual se firmó por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$30.135.000)** y con un plazo de ejecución Hasta el 30 de septiembre

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula catorce del contrato, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El INSTITUTO el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el INSTITUTO en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** elaborará y presentará para ante el Rector el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al INSTITUTO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Representante Legal

FABIO NEBARDO GEMBUEL TUNUBALÁ
Firma y aceptación del notificado
Cargo: P. U. coordinador de
Investigaciones